

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 142-2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G,  
Sullana, 14 MAYO 2018

VISTOS: el Informe N° 207-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de mayo de 2018, Documento de Trámite Interno N° 01953 de fecha 04 de mayo de 2018, el Informe N° 181-2018/GRP-401000-401100 de fecha 11 de mayo de 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 207-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de mayo de 2018, el Sub Director de la División de Obras, emite Opinión sobre Cambio de Jefe de Supervisión al Director Sub Regional de Infraestructura indicando que, mediante Carta N° 033-2018/ARCJ el Ing. Cesar Jhony Alvarado Romero, expresa formalmente su RENUNCIA al cargo de Jefe de Supervisión de la Obra INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE YABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, así mismo informa que, con Carta N° 001-2018-ING.SCES/CCA, la ING. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA – Representante Común del Consorcio Supervisor Yanta, emite pronunciamiento de CARTA DE RENUNCIA, presentada por el ING. CESAR JHONNY ALVARADO ROMERO, quien le comunica que habiendo recibido su carta ésta no podrá ser con la fecha prevista en su carta, toda vez que aun debe buscar un ingeniero idóneo y con un perfil técnico según lo indicado en las bases del proceso, para cubrir su puesto inclusive para informar a la Entidad, por lo que le indica que aun tendrá que cubrir el puesto de supervisor en la obra realizando las funciones y coordinaciones que sean necesarias en la obra, hasta que la entidad acepte y alcance a la suscrita la Resolución del respectivo cambio, por lo que, le informa al ING. CESAR JHONNY ALVARADO ROMERO, que estará supeditada a este cambio de supervisor a través de la resolución de la Gerencia Sub Regional, para poderle aceptar la renuncia solicitada;

Que, indica el Sub Director de la División de Obras que, mediante Carta N° 004-2018-SCES-RC/CSY, la ING. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA – Representante Común del Consorcio Supervisor Yanta, solicita el cambio de Jefe de Supervisión, proponiendo al ING. MIGUEL LOPEZ CASTILLO con DNI N°02880735 y CIP N°70702, indicando que dicho profesional cumple con los requisitos de las bases integradas respectivas;

Que, respecto a la sustitución del personal propuesto, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en las opiniones N° 024-2011/DTN, 108-2015/DTN y 103-2015/DTN, "el personal propuesto puede ser materia de variación por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas, siempre que reúna las características del originalmente presentado o, en su defecto, los supere. Lo expuesto no excluye la obligación por parte de la Entidad, de verificar que se cumplan o superen, todas las características ofertadas del personal propuesto por el contratista. En dicho sentido, resulta razonable que de manera excepcional se permita el cambio de personal para la ejecución del contrato. Así, para efectos de cumplir con sus obligaciones el contratista puede cubrir el servicio contratado mediante la asignación de personal distinto al ofertado pero con las mismas o superiores características a las de aquel";

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 142 -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 4 MAYO 2018

Que, de acuerdo a lo manifestado por la SUB DIRECCION DE OBRAS, indicando que, lo solicitado por la ING. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA – Representante Común del Consorcio Supervisor Yanta, es procedente toda vez que revisada la documentación presentada para definir la **experiencia y calificaciones profesionales** del ING. MIGUEL LOPEZ CASTILLO con DNI N°02880735 y CIP N°70702, si cumple los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases integradas, se debe tener en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al **ART.162. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF indica lo siguiente:

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...). Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. (...); si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2018, inserto en el Informe N° 207-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de mayo de 2018, se deriva a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para emitir opinión respectiva y posterior emisión de la RESOLUCION, donde se designe como JEFE DE SUPERVISION de la obra INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, al ING. MIGUEL LOPEZ CASTILLO con DNI N°02880735 y CIP N°70702;

Que, contando con la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del INFORME N° 181-2018/GRP-401000-401100 de fecha 11 de mayo de 2018, y en atención a lo solicitado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura y teniendo en cuenta el Informe N° 207-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de mayo de 2018, y lo advertido en el presente Informe se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional que autorice la sustitución del JEFE DE SUPERVISION de la obra INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, al ING. MIGUEL LOPEZ CASTILLO con DNI N°02880735 y CIP N°70702, acorde con el Principio de Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 142 -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G 4 MAYO 2018  
Sullana,

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la sustitución del JEFE DE SUPERVISION, solicitada por CONSORCIO SUPERVISOR YANTA para la SUPERVISION de la Obra INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA , por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, consecuentemente se acepta al Ingeniero **MIGUEL LOPEZ CASTILLO** con DNI N°02880735 y CIP N°70702 como Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor YANTA

**ARTICULO SEGUNDO:DISPONER**, que se notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al CONSORCIO SUPERVISOR YANTA en su domicilio APV Moroni Mz "A" Lote 16 -Piura ; a la Empresa CONSORCIO YANTA en su domicilio legal Residencial Angamos Mz "K" Lote 5 Primera Etapa - Piura, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO:DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración; Infraestructura, División de Obras y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL